



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH. y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada de 2 de marzo de 2020 se presenta, a través de la Sede Electrónica de esta Diputación, petición de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en las que expone y solicita:

“Objeto de la solicitud:

Recibir información disponible acerca del Servicio Jurídico Provincial (SJP) de la Diputación de Salamanca:

-Qué servicios presta el SJP.

-Cómo se integra el SJP dentro de la estructura de la Diputación? (Área funcional de la que depende)

-Cómo se estructura el SJP internamente (por jurisdicción, por área geográfica).

-Cómo se reparten los asuntos entre los Letrados.

-Cuántos letrados prestan servicio en el SJP.

-Cómo se organiza el trabajo del personal Administrativo.

-Si disponen de Sistema de Calidad, quién tiene asumidas las funciones de Responsable de Calidad

¿Disponen de Carta de Servicio? En caso afirmativo, cómo puedo consultarla

¿Disponen de indicadores de gestión? ¿Cuáles? ¿Quién es el responsable de su gestión?

- ¿Disponen de indicadores que permitan valorar el volumen de trabajo y la eficacia/eficiencia de la organización?.”

Con fecha 3 de marzo de 2020 se traslada a la Asesoría Jurídica Provincial requerimiento para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado.



De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga nuevamente el estado de alarma preveé, con efectos del día 1 de junio de 2020, la reanudación de los plazos administrativos que estuvieran suspendidos.

En consecuencia, con fecha 19 de junio de 2020, se remite por el Sr. Asesor Jurídico informe en contestación al requerimiento realizado desde esta Unidad de Innovación Adva.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga nuevamente el estado de alarma preveé, con efectos del día 1 de junio de 2020, la reanudación de los plazos administrativos que estuvieran suspendidos.

En consecuencia, de conformidad con el marco legal citado, y vista la petición formulada por acreditado que éste reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:



## PROPUESTA

**Primero:** Acceder a la petición formulada por  
en ejercicio del derecho de acceso a la información pública,  
en relación con información relativa al Servicio Jurídico Provincial.

El acceso se materializará remitiendo al interesado, junto a la notificación de la presente Resolución, el informe, de fecha 19 de junio de 2020, evacuado por el Asesor Jurídico, conteniendo la información solicitada.

Salamanca a 22 de junio de 2020.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA  
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Carlos A. Cortés González

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-** Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 23 JUN. 2020, ante mí, el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

EL OFICIAL MAYOR

Por Delegación, Dec. 2770/19, de 8 de julio.

Fdo.: Jose María Sánchez Martín

Fdo.: Ramón V. García Sánchez